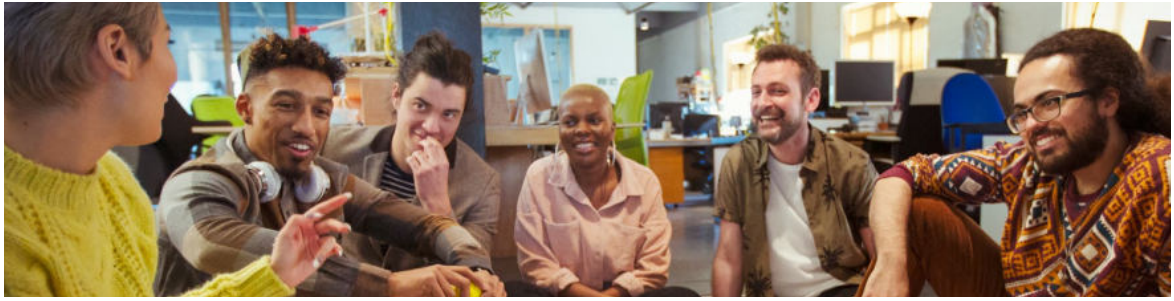


INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
IBAGUE, 2026-03-11	2645 - PROMOTORA PIEDRA PINTADA	03047107260311191664	900001054731	EXPEDICIÓN MODIFICACIÓN

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2025-09-30	Hasta las 23:59 horas del 2026-09-30	365

Vigencia del movimiento		Días de vigencia del movimiento
Desde las 24:00 horas del 2026-03-11	Hasta las 24:00 horas del 2026-09-30	203

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA PROFESIONALES DE SEGURO	20830

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
JSC SAS	NIT	9016002848	✓	En nombre propio	cl 10 8 68

MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

EXCAVADORA

Dirección	Ciudad	Departamento	Tipo modalidad	Actividad de la máquina/Equipo	Indice variable	Valor total del riesgo
CL 10 # 8 - 68	La Dorada	Caldas	Valor Comercial	Construcción y operación de centrales hidroeléctricas		$430.000.000

ASEGURADOS

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
JSC SAS	NIT	9016002848
JAIR QUIÑONES MAHECHA	CEDULA DE CIUDADANIA	3131812
FINANCIAMOS SU MAQUINA S A S	NIT	9007616252

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
JAIR QUIÑONES MAHECHA	CEDULA DE CIUDADANIA	3131812
JSC SAS	NIT	9016002848
FINANCIAMOS SU MAQUINA S A S	NIT	9007616252

COBERTURAS

Cobertura	Valor asegurado	Sublímite evento	Deducible
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados y terrorismo	$430.000.000	100%	20% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Cobertura básica (todo riesgo daño material)	$430.000.000		10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Sustracción con violencia	100%		15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Sustracción sin violencia	100%		20% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS		
Terremoto, temblor o erupción volcánica	$430.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Máquinas / Equipos

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Año de Fabricación	Serial o Número de Motor	Valor de la Máquina
Excavadoras o Retroexcavadoras	CASE	2012	2012	MC011507- MOTOR 4JJ1-1289736	$150.000.000
Excavadoras o Retroexcavadoras	HITACHI	2019	2019	MC757630 - MOTOR A1573	$200.000.000
Compactadores y Vibrocompactadores	INGERSOLL RAND	2005	2005		$80.000.000

VALOR A PAGAR EXCAVADORA

Valor a pagar	Valor IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	Tasa
$0	$0	$0	0%o

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Cláusula de ubicación de los bienes asegurados

Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (ofac - lma3100)

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

Cláusula protección al demerito

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en la Póliza, la condición de demerito, calculado como la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, se modificará tomando en consideración las siguientes reglas: 1. Si el tiempo de uso es inferior a 2.000 horas o el cálculo del demerito es inferior al 15%, no se aplicará tal condición. 2. Si el demerito se encuentra entre el 15% y el 75%, el porcentaje calculado será reducido en un 15%. 3. Si el demerito es superior al 75%, el porcentaje calculado corresponderá a un 75%. Esta cobertura no aplicará para equipos que hayan sufrido repotenciaciones o bienes para los cuales no sea posible determinar su tiempo de uso.

Cláusula cobertura para asistencia de orientación jurídica telefónica

SURA por solicitud del Asegurado brindará, vía telefónica, los servicios de Consultoría Legal en cualquiera de las ramas del derecho relacionadas a continuación, quedando excluida de responsabilidad SURA de cualquier determinación que adopte el Asegurado por la consulta jurídica. DERECHO CIVIL: El Asegurado recibirá asesoría jurídica en adquisición de bienes muebles, inmuebles, y sujetos a registro, garantías hipotecarias y prendarias, contratos para remodelación de vivienda, régimen de propiedad horizontal (conjuntos/edificios), responsabilidad civil contractual y extracontractual en eventos de tránsito, celebración, ejecución y finalización de contratos, etc. DERECHO COMERCIAL: El Asegurado recibirá asesoría en actos de comercio, obligaciones y contratos mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, títulos valores, entre otros. DERECHO CONSUMIDOR: El Asegurado recibirá orientación frente a la aplicación del estatuto de protección al consumidor, cumplimiento de garantías de bienes y servicios, publicidad engañosa, entre otros. DERECHO ADMINISTRATIVO: El Asegurado recibirá asesoría en derechos de petición, quejas y trámites ante entidades públicas, acción de tutela y derechos fundamentales, servicios públicos domiciliarios, entre otros. DERECHO POLICIVO: El Asegurado recibirá asesoría en reclamaciones ante autoridades de policía, impugnación de comparendos, obtención de permisos para

funcionamiento de negocios entre otros. DERECHO NOTARIAL: El Asegurado recibirá orientación frente a trámites de documentos ante las notarías tales como sucesiones, matrimonio, registros del estado civil y su corrección, declaraciones extrajudiciales, cancelación de gravámenes a la propiedad, tradición de bienes sujetos a registro, entre otros. DERECHO FAMILIAR: El Asegurado recibirá orientación en régimen legal del matrimonio, régimen económico, afectaciones al patrimonio de familia, patria potestad, custodia, sucesiones con o sin testamento, entre otros. DERECHO LABORAL: El Asegurado podrá recibir orientación en la contratación de empleados domésticos, liquidaciones, modalidades de vinculación laboral, invalidez, incapacidades, pensiones. PROCESO DE PRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: SURA recibirá solicitudes directamente desde el #888, siendo éste el único autorizado para la activación de asistencias. La atención de los servicios estará condicionada a lo siguiente: 1. La cobertura está limitada a un total de 2 servicios o eventos durante la vigencia del seguro. 2. Los usuarios podrán acceder al servicio las 24 horas del día los 7 días de la semana, 365 días del año. 3. El tiempo máximo en línea será de 60 minutos por evento. 4. Se podrá brindar la asistencia en cualquier ciudad siempre y cuando se tenga recepción de las llamadas telefónicas. 2. La línea de Asistencia de SURA recibirá la llamada, solicitando los siguientes datos al usuario: Nombre y Apellidos. Ciudad. Identificar aseguradora, cliente y plan. (número de póliza). Teléfonos de contacto. Preferencia de horario de atención. RESPONSABILIDAD: SURA será responsable por la prestación de los servicios convenidos, pero deja expresa constancia que este amparo ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS, por lo cual el Asegurado acepta que SURA no será responsable de los resultados de las acciones emprendidas por él o por las personas que él autorice, con ocasión de la asesoría recibida.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Exclusiones

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica.

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aun cuando las consecuencias se manifiesten durante la vigencia de la misma.

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitado a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante o que deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos y dichas

alarmas o indicadores no se encuentran en operación.

Todo tipo de responsabilidad civil

Todo tipo de responsabilidad civil

Responsabilidad civil cruzada

Responsabilidad civil cruzada

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Se excluyen tuneladoras (tbm), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Se excluyen tuneladoras (TBM), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la presente póliza

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la presente póliza

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Movilización por sus propios medios

Movilización por sus propios medios

Perdida de contenidos

Perdida de contenidos

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR A PAGAR MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

VALOR TOTAL A PAGAR IVA	$0

FINANCIACIÓN

Número de cuotas	Cuota mensual*
10	$0

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
20830	PREVER SIMMONDS Y CIA LTDA PROFESIONALES DE SEGURO	✓

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	2020-01-30	13-18	P	012	F-13-18-0032-022

Textos y aclaraciones del movimiento

SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LAS COBERTURAS DE LAS MAQUINAS.
SE DEJA COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO A FINANCIAMOS SU MÁQUINA NIT 900.761.625-2
DE LA MAQUINA HITACHI 2019 MC757630 - MOTOR A1573.

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA